



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 526 - MDCC

Cerro Colorado, 26 de febrero del 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 04-2020-MDCC de fecha 21 de febrero del 2020, en atención al informe N° 005-2019-GDS-MDCC de la Gerente de Desarrollo Social y al informe N° 011-2020-SGALA-GAJ/MDCC de la Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; por lo tanto están facultados a ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que, el numeral 2.4 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 prescribe dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el inciso a) del artículo único del Título Preliminar de la Ley de la Persona Adulta Mayor - Ley N° 30490 establece que toda acción pública o privada está avocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad; de igual forma el inciso c) precisa que el Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad.

Que, la Intervención Saberes Productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 propone un trabajo conjunto y de articulación con los gobiernos locales para la etapa de implementación, fortaleciendo así las capacidades de las autoridades y brindando la asistencia técnica permanente a cargo de especialistas de Pensión 65.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD** de sus miembros, se ha emitido la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA NORMA

Implementar la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la transmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDADES

Son finalidades de la presente, las que se encuentran establecidas en el artículo único del Título Preliminar de la Ley de la Persona Adulta Mayor - Ley N° 30490 y en el artículo IV y artículo VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.


Todos Somos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

ARTÍCULO TERCERO.- COMPROMISOS

Para la implementación de saberes productivos la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado se compromete a:

1. Encargar la ejecución de Saberes Productivos a la Gerencia de Desarrollo Social.
2. Designar un equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad.
3. Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos.
4. Asignar presupuesto para actividades de Saberes Productivos.
5. Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos.
6. Articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.

El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSIÓN 65, a través de la Unidad de Proyectos e Intervenciones y la Unidad Territorial del Departamento de Arequipa, brindará a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales y realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad durante un periodo de hasta 12 meses a partir de la emisión de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- UNIDAD RESPONSABLE

Será responsable de conducir, orientar, supervisar y monitorear la Intervención Saberes Productivos, la Gerencia de Desarrollo Social, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas al momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al adulto mayor.

ARTÍCULO QUINTO.- Se encarga a la Gerencia de Desarrollo Social la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. M. Gerki Sánchez Huallanco
SECRETAR: GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Q. B. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde